ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el señor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO** del Municipio de Riosucio en calidad de alcalde municipal, por una parte; y, por la otra, SANTIAGO RAVE RESTREPO identificado con C.C 1.888.300.615 de Pereira, quien actúa como representante legal del CONSORCIO ILUMINACION RIOSUCIO (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 138 del veintisiete (27) de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-002-2026.

II. Que mediante Resolución No 182 del siete (07) de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO GABRIEL ÁNGEL CARTAGENA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SIPIRRA, RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO ESTRUCTURADO Y PRESENTADO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 3 MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($374.696.133,82), equivalentes a 214.001 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregara al contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NRO. 1725 del 13 de noviembre de 2025 del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en pliego de condiciones vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las obras en las cantidades y calidades descritas para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica, así:

1	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1,1	Suministro, transporte e instalación de red ecológica compacta trifasica con neutro en cable ecológico doble capa 15 kV Cal 2 AWG. Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	m	50,00
1,2	Suministro e instalación de herrajes, materiales y accesorios para construcción de configuración terminal con brazo en C para red aérea de nivel de tensión 13.2 kV compacta. Los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	2,00
1,3	Suministro e instalación de subestación aérea con transformador bifásico 25 kVA, 13.2 / 0.12 / 0.24 kV, incluye montaje de puesta a tierra, sección y DPS. los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	1,00
1,4	Suministro e instalación de gabinete metálico certificado IP 66 tipo intemperie Lamina de Acero Cold-Rolled calibre 18 para sujeción en poste de concreto de 12 metros con tapa y elemento de apertura y cierre antifraude, doble fondo, destinado al encendido y apagado automático de proyectores led en campo de futbol, incluye elementos de protección y control sobre riel tipo DIN. los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos	und	1,00

	establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.		
1,5	Suministro e instalación de gabinete metálico certificado IP 66 tipo intemperie Lamina de Acero Cold-Rolled calibre 18 para sujeción en poste de fibra de 10 metros con tapa y elemento de apertura y cierre antifraude, doble fondo, destinado al encendido y apagado automático de proyectores led en cancha múltiple y gimnasio al aire libre, incluye elementos de protección y control sobre riel tipo DIN. los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento tecnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	1,00
1,6	Suministro e instalación de poste en concreto pretensado 12 mts x 1050 kgf de carga de ruptura para instalación en centro de transformación en poste, profundidad de enterramiento 1,75 metros. Incluye excavación, accesorios de instalación e hincado y aplome de poste en sitio.	und	1,00
1,7	Suministro e instalación de poste en concreto pretensado 10mts x 510 kgf de carga de ruptura para instalación de reflectores led de 80W / alta eficiencia para iluminación de cancha multiple y gimnasio al aire libre, profundidad de enterramiento 1,55 metros. Incluye excavación, accesorios de instalación e hincado y aplome de poste en sitio.	und	5,00
1,8	Instalación de herrajes y accesorios tales como crucetas metálicas, pernos tipo maquina, collarines galvanizados y demás elementos de apoyo para ubicación de reflectores led en poste de concreto pretensado 10 mts x 510 kgf.os elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	6,00
1,9	Suministro e instalación de poste metálico 14 metros, 510 kgf, galvanizado en caliente, resistente a vientos y descargas atmosféricas, seccionado, a partir de los 8 metros debe instalarse pedestal tipo escalera, debe contener canasta en el ultimo peldaño para facil acceso a las tareas de instalación y mantenimiento de proyectores led. Incluye excavación, accesorios de instalación e hincado y aplome de poste en sitio.	und	6,00

1,1O	Instalación de herrajes y accesorios tales como crucetas metálicas, pernos tipo maquina, collarines galvanizados y demas elementos de apoyo para ubicación de reflectores led en poste de metálico de 14 metros con carga de ruptura de 510 kgf.los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	6,00
1,11	Suministro e instalación de caja de registro para instalaciones eléctricas en concreto 400mm x 400mm x 400mm con tapa y sistema de seguridad para cierre y apertura. Incluye excavación, accesorios de instalación e hincado y aplome de poste en sitio.	und	7,00
1,12	Suministro e instalación de redes eléctricas en baja tensión para conexión de proyectores led en campo de futbol (36x320W, 130 lm/W, 4000k) en cable de cobre aislado THHN-THWN2 75° Cal 8 AWG color negro. Incluye accesorios de instalación, conectores semi sumergibles en gel y otros. los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento tecnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	m	234,00
1,13	Suministro, transporte e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de personal, equipos de iluminación, y mástiles metálicos para sistemas de iluminación led en escenarios deportivos. Compuesto por varilla de cobre 2400mm, conductor de cobre aislado en calibre 4 AWG y cámaras de registro en concreto para inspecciones periódicas y tareas de mantenimiento. Los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	5,00
1,14	Suministro, transporte e instalación de red eléctrica en baja tensión 120V, 15A, Monofasica Bifilar para conexión de paneles led tipo interior 24W y tomacorrientes de uso general en baños, camerinos y areas de almacenamiento en cable de cobre aislado THHN-THWN2 Calibre 12 AWG. Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos tecnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	m	125,37

1,15	Suministro, transporte e instalación de red eléctrica en baja tensión 120V, 20A, Bifasica para conexión de proyectores led 80W alta eficiencia, 130lm/W, 4000K para iluminación de cancha multiple y gimnasio al aire libre, la red esta construida en cable aluminio S800 THHN-THWN2 75° Cal 8AWG.Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	m	200,00
1,16	Tramite de adquisición, suministro, instalación y legalización de punto de medición 100A bifasico trifilar en poste ante operador de red y entidades certificadoras. Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas vigente RETIE y cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	1,00
2	**INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION TIPO INTERIOR E INTEMPERIE**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2,1	Suministro, transporte e instalación de Proyector led 320W, 130 lm/W, 4000K, CRI > 70%, flujo lumínico mayor a 41600 lm, conectado a red eléctrica subterranea a traves de conectores de derivación en gel GHFC-1, resistencia al impacto IK08, protección eléctrica DPS 10KV, 10KA, carcasa de aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia mayor a 0,9, sistema multivoltaje 110-277V, garantía de 5 años y 100.000 horas de vida útil. Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones vigentes RETIE, RETILAP asi como las consideraciones y lineamiento de normas técnicas colombianas NTC, los materiales cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	36,00
2,2	Suministro, transporte e instalación de Proyector led 80W, 130 lm/W, 4000K, CRI > 70%, flujo lumínico mayor a 10400 lm, conectado a red eléctrica aérea a través de conectores de perforación de aislamiento, resistencia al impacto IK08, protección eléctrica DPS 10KV, 10KA, carcasa de aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia mayor a 0,9, sistema multivoltaje 110-277V, garantía de 5 años y 100.000 horas de vida útil. Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones vigentes RETIE, RETILAP asi	und	12,00

	como las consideraciones y lineamiento de normas técnicas colombianas NTC, los materiales cuentan con su debido certificado de conformidad.		
2,3	Suministro, transporte e instalación de Proyector led 24W, 120 lm/W, 4000K, CRI > 70%, flujo lumínico mayor a 2880 lm, conectado a red eléctrica en ducto metálico a través de conectores de resorte, factor de potencia mayor a 0,9, sistema multivoltaje 110-277V, garantía de 5 años y 100.000 horas de vida util . Incluye accesorios de instalación, los elementos instalados cumplen con los requisitos técnicos establecidos con el reglamento técnico de instalaciones vigentes RETIE, RETILAP asi como las consideraciones y lineamiento de norma técnicas colombianas NTC, los materiales cuentan con su debido certificado de conformidad.	und	6,00

3	**CERTIFICACIONES Y DISEÑO**		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3,1	Certificación RETIE Y RETILAP del proyecto	und	1,00
3,2	Elaboración de planos, diseños lumínicos y legalización de ;talaciones	und	1,00

2. Garantizar para el proyecto, la existencia de un frente de trabajo de forma permanente o de acuerdo al cronograma de obra.
3. Realizar la entrega de las certificaciones como RETIE y RETILAP sobre el proyecto de instalación de iluminación en la cancha de Sipirra.
4. Hacer entrega al supervisor del cronograma de obra, los documentos técnicos discriminados en semanas con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
5. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
6. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
7. Realizar la colocación de una valla con la información del proyecto de inversión de infraestructura en el lugar a intervenir. De acuerdo a Normativa SGR
8. Suministrar todos los materiales e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.

9. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los equipos maquinaria herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
10. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de las obras para el cumplimiento en el plazo establecido.
11. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
13. Retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
15. Mantener las medidas de seguridad industrial, en las áreas de intervención en donde se realicen las obras.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea con escarapela o por uniforme, e) Para el trabajo en alturas debe contar con el personal calificado y certificado.
17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad contenido en el contrato suscrito entre las partes.
19. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
20. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. Sera responsabilidad del contratista el cumplimiento de esta disposición.
21. En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

22. Realizar la contratación del personal de mano de obra no calificada en primera línea con los habitantes del Municipio de Riosucio Caldas, y seguidamente de no ser posible se contrate mano de obra de sectores del área de influencia del Municipio.
23. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
24. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social.
25. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes
26. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley en el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Riosucio, a través del funcionario responsable del control de la ejecución, a cerca de la concurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
28. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social, e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores, aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo.
29. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
30. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
31. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
32. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener al municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir con la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2.La obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 60% de personal colombiano, causará multas equivalentes a tres (03) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente

al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada dia calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (01) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato deberán ser tramitadas en primera instancia entre las partes en la aplicación de los mecanismos de amigable composición y en su defecto acudirán a la jurisdicción de lo contenciosos administrativo en acciones de controversias contractuales.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Riosucio Caldas identificada con NIT 890.801.138-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde la entrega de la obra y por cinco (05) años.	10% del valor del contrato.
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la

construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, identificada con NIT 890.801.138-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y

	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.L.M.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Riosucio Caldas identificada con NIT 890.801.138-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación

unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la cancha polideportivo Gabriel Ángel Cartagena y el domicilio contractual es comunidad de Sipirra, Resguardo Indígena Colonial Cañamomo Lomaprieta, Municipio de Riosucio Caldas.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Riosucio Caldas, el diecinueve de mayo de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

SANTIAGO RAVE RESTREPO
Representante Legal
Consorcio Iluminación Riosucio